



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-179-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 13 de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Funciones del Sistema de Educación Superior: - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...); c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"*;

Que el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicas o privadas, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas"*;

Que el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: *"Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado en el apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: *"Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera. El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento. En caso de ausencia temporal del Coordinador designado, será reemplazado en sus funciones por un docente designado por el Director del Departamento correspondiente, hasta que se designe al nuevo Coordinador. En el caso de las Unidades Académicas Especiales el Coordinador de Prácticas Preprofesionales podrá ser un Instructor Militar"*;

Que el artículo 32 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)"*;

Que mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-D de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Orden de Rectorado 2016-031-ESPE-d de 22 de febrero de 2016, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Art. 1.- Designar a partir del 22 de febrero de 2016, Coordinadores de Prácticas Pre Profesionales, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, a los profesionales y en los términos que a continuación se detalla: (...)". En donde se designa como Coordinador de Prácticas preprofesionales de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria (IASA II - Santo Domingo) al Ing. Teodoro Xavier Desiderio Vera;*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2023-1840-M de 01 de noviembre de 2023, la Directora del Departamento de Ciencias de la Vida, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, encarga al Ing. Milton Vinicio Uday Patiño, Mgtr. Docente Tiempo Completo: *"(...) las funciones de Coordinador de Prácticas Pre profesionales de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, a partir de la presente fecha (...)"*;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2024-0988-M de 18 de julio de 2024, la Directora del Departamento de Ciencias de la Vida, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, encarga al Ing. Milton Vinicio Uday Patiño, Mgtr. Profesor titular Principal de Escalafón Previo (TC) : *"(...) las funciones de Coordinador de Prácticas Pre profesionales de la Carrera de Agropecuaria del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura Sede Santo Domingo, no sin antes reiterar nuestra gratitud en nombre del Departamento de Ciencias de la Vida de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Santo Domingo al Ing. Patricio Vaca que ha venido desarrollando estas funciones, para lo cual en calidad de coordinador anterior deberá informar si se encuentran procesos pendientes, consignas entre otros (...)"*;

Que mediante informe ESPE-SS-DCVA-2026- 005 de 19 de enero de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, previa exposición de motivos concluye: *"(...) 1. Se solicita la emisión de la Orden de Rectorado que designe al Ing. Milton Vinicio Uday Patiño (Mgtr.), docente titular, como Coordinador de Prácticas Preprofesionales para las Carreras de Agropecuaria y Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, en virtud de su idoneidad, experiencia en procesos académicos y su trayectoria en actividades de gestión a lo largo de sus años dentro de la Institución. Esta designación permitirá que el Ing. Uday asuma formalmente funciones de gestión académica, fortaleciendo la organización y garantizando el cumplimiento de los procesos institucionales del departamento. 2. La designación con Orden de Rectorado para el señor Ing. Milton Vinicio Uday Patiño (Mgtr.), no afecta a la carga horaria del periodo académico en curso. 3. Se han asignado otros dos docentes titulares en la terna, quienes también desempeñan funciones específicas de gestión, contribuyendo así al cumplimiento integral de las actividades del departamento. En particular, la Ing. Sungey Nayneé Sánchez Llaguna (PhD.) ha desarrollado funciones relacionadas con la gestión de la investigación y vinculación, además de contar con una amplia trayectoria en otras actividades de gestión académica. Su inclusión en la terna se realiza también en atención a los principios de equidad de género establecidos por la institución, asegurando una participación equilibrada y representativa en los procesos de gestión académica, científica y administrativa del departamento. 4. Se solicita que los Memorandos Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2023-1840-M y ESPE-DCVA-SS-G-I- 2024-0988-M sean reemplazados por la correspondiente Orden de Rectorado, formalizando así la designación del Ing. Milton Vinicio Uday Patiño (Mgtr.) como Coordinador de Prácticas Preprofesionales para las Carreras de Agropecuaria y Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura (DCVA). Esta acción permitirá que la designación adquiera carácter oficial y refuerce la estructura de gestión académica del departamento (...)"*. A su vez recomienda: *"(...) 1. Que el señor Director de la Sede proponga al señor Rector la terna de candidatos para la designación del Coordinador(a) de Prácticas Preprofesionales para las Carreras de Agropecuaria y Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, conforme a lo recomendado en el presente documento, a fin de que se proceda con la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado. 2. Se sugiere asignar al primero de la terna propuesta para su designación, mediante Orden de Rectorado, como Coordinador(a) de Prácticas Preprofesionales para las Carreras de Agropecuaria y Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la sede Santo Domingo "*;

Que a través del Cuadro de Cumplimiento de Requisitos s/n de 21 de enero de 2026, el Jefe de la Sección de Talento Humano de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales para las Carreras de Agropecuaria (IAPJ) y Biotecnología (IBIJ) del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo;

Que a través de memorando ESPE-DIR-SS-A-2026-0191-M de 11 de febrero de 2026, el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas solicita al Vicerrector de Docencia: *"(...) se digno disponer a quien corresponda, el análisis y la gestión pertinente ante el órgano competente, con el propósito de proceder con la emisión de la Orden de Rectorado para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales para las carreras de Agropecuaria (IAPJ) y Biotecnología (IBIJ) del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la sede (sic) Santo Domingo (...)"*;

Que mediante memorando ESPE-VII-2026-0342-M de 27 de febrero de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología solicita al Vicerrector Académico General: *"(...) se digno disponer el trámite pertinente para la designación, mediante Orden de Rectorado, del Coordinador de Prácticas Preprofesionales para las carreras de Agropecuaria (IAPJ) y Biotecnología (IBIJ) del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la sede Santo Domingo (...)"*;

Que con memorando ESPE-VAG-2026-0594-M de 04 de marzo de 2026, el Vicerrector Académico General, en atención al trámite para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales para las Carreras de Agropecuaria, y, Biotecnología, del

Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con base en el Art. 47, literal r, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, señala la terna de profesionales postulados para dicho cargo. A su vez, y considerando la recomendación en el informe que adjunta, sugiere designar al Ing. Milton Vinicio Uday Patiño, Magíster;

Que con fecha 05 de marzo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0594-M, se dio la disposición a la Secretaria General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que el primer funcionario de la terna presentada, es decir el Ing. Milton Vinicio Uday Patiño, Magíster, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como Coordinador de Prácticas Preprofesionales para las Carreras de Agropecuaria, y, Biotecnología, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.- Designar a partir del **05 de mayo de 2026**, al Ing. Milton Vinicio Uday Patiño, Magíster; como Coordinador de Prácticas Preprofesionales para las Carreras de Agropecuaria, y, Biotecnología, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Artículo 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2016-031-ESPE-d de 22 de febrero de 2016. A su vez, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores; y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Santo Domingo; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Coordinador de Prácticas Preprofesionales para las Carreras de Agropecuaria, y, Biotecnología, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas (entrante y saliente); Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 04 días del mes de mayo de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Técnica de Archivo

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General

Abg. Juan José Arroyo Naranjo, Mtr.
Asesor